

# PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE  
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 16/ HOJA N° 1 / 2 /

JDN ÑUBLE (P) N° 6800/ 7272/

CHILLÁN **07 JUL. 2021**

## RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

### VISTOS:

1. El Oficio de la I. Municipalidad de Portezuelo N° 465/2021 de 05JUL2021.
2. D/S (INT) N° 153 publicado en el D/O el 30JUN2021.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. Instructivo para Permisos de Desplazamiento (INT) vigente a partir del 01JUL2021.

### CONSIDERANDO:

1. Que, por el Oficio citado en el N° 1 de "VISTOS", el Alcalde de la I. Municipalidad de Portezuelo ha solicitado a este Jefe de la Defensa Nacional (JDN) "ÑUBLE" autorización para desarrollar labores de patrullaje preventivo nocturno.
2. Que, S.E el Presidente de la República, por el D/S citado en el N° 2 de "VISTOS" ha prorrogado hasta el 30SEP2021 la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe (EEC-C) en todo el territorio nacional, designando Jefes de la Defensa Nacional para cada una de las regiones del país.
3. Que, atendido lo dispuesto los artículos 7° con relación al N° 4 del artículo 5° de la ley citada en el N° 3 de "VISTOS", los JDN en su respectivo territorio jurisdiccional, tendrán atribuciones para controlar la entrada y salida en la zona declarada en EEC-C.
4. Que, conforme a lo dispuesto en la letra j) del artículo 4° de la ley citada en el N° 4 de VISTOS, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, medidas relacionadas con seguridad pública, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.

5. Que, la letra a. del N° 6 del Párrafo V del Instructivo citado en el N° 5 de “VISTOS” señala que serán titulares de Permiso Único Colectivo, funcionarios y servidores públicos municipales, en el marco del cumplimiento de sus funciones.
6. Que, los Permisos Únicos Colectivos dispuestos en el N° 5 de “VISTOS” autorizan el desplazamiento de personas en horario de toque de queda, debiendo portar la respectiva credencial o documento institucional, acompañado siempre de la cédula de identidad, y sólo para el cumplimiento de sus funciones.

**RESUELVO:**

1. AUTORIZAR A LA I.MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO, a desarrollar labores de patrullaje preventivo en horario de toque de queda, por personal de esa corporación de derecho público, lo anterior en tanto se mantenga vigente el D/S (INT) N° 153 publicado en el D/O el 30JUN2021.
2. EL PERSONAL MUNICIPAL QUE DESARROLLE DICHAS LABORES DE PATRULLAJE PREVENTIVO, deberá portar su credencial o documento institucional, acompañado siempre de la cédula de identidad, debiendo además desplazarse en vehículos municipales y coordinando su acción con la unidad de carabineros de la jurisdicción.

Se deja constancia que la presente resolución ha sido extendida con la asesoría legal del TCL. (OSJM) Gino Alvarado Vargas, asesor legal de la JDN Ñuble.

**REGÍSTRES, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES**



**JEFFREY BAGATELLO ORTEGA**  
Coronel

Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble

**DISTRIBUCIÓN:**

1. I. Municipalidad de Portezuelo
  2. Gobernación Provincia del Itata (C/I)
  3. Intendencia Región del Ñuble (C/I)
  4. Carabineros de Chile Región del Ñuble (C/I)
  5. Policía de Investigaciones Región del Ñuble (C/I)
  6. Jefe de la Defensa Nacional Región del Ñuble (Arch)
- 6 Ejs. 2Hjs.